



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

"Bicentenario del paso a la inmortalidad
del Gral. Manuel Belgrano"

Corresponde Resolución N° 020/2020

Derecho Romano: de los planes 1995 y 2017 de Abogacía y 2013 y 2017 de Procuración por 56 horas

Derecho de la Navegación: de los planes 1995 y 2017 de Abogacía por 56 horas

e) Asignaturas que se tendrán por acreditadas en función del grado de avance del conocimiento de los/las estudiantes en el desarrollo de la carrera: En virtud de tratarse de asignaturas que no abordan contenidos curriculares básicos obligatorios y considerando el grado de avance de los/las estudiantes en el desarrollo de la carrera, que supone la adquisición de las destrezas involucradas a través de contenidos que los planes anteriores engloban en otros espacios formativos, se tienen por acreditadas en forma automática las siguientes asignaturas:

1. Los/las estudiantes que hayan aprobado al menos una de las actividades curriculares de primer año de los planes de estudios 1995 y 2017 de Abogacía y planes de estudios 2013 y 2017 de Procuración, tendrán acreditadas las actividades curriculares identificadas como 1.1 y 1.2 del Plan 2020 (Taller de Lectura y Comprensión de Textos Jurídicos y Taller de Escritura).
2. Los/las estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares de segundo año de los planes de estudios 1995 y 2017 de Abogacía, tendrán acreditada la actividad curricular identificadas como 2.5 (Taller de Jurisprudencia)
3. Los/las estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades de cuarto año de los planes de estudios 1995 y 2017 de Abogacía, tendrán acreditadas las actividades curriculares identificadas como 5.5 y 5.9 (Clínica de Derecho de Interés Público y Taller de Procedimiento Administrativo y Asesoramiento Legislativo).

Se deja constancia que la presente acreditación automática, considerando el grado de avance del conocimiento, deja a salvo la carga horaria práctica mínima prevista en la RM 3401-E/2017, en atención a que ésta se cumple con las restantes actividades curriculares del área de formación práctica profesional.

Sin perjuicio de la acreditación automática que se dispone en el presente punto, los/las estudiantes pueden optar por cursar los espacios correspondientes del plan 2020.

Seminario de complementación

Los/las estudiantes de los planes de estudios vigentes -1995 y 2017 de la carrera de Abogacía y 2013 y 2017 de la carrera de Procuración- que opten por pasar al plan de estudios 2020 de Abogacía, deberán cursar y aprobar los módulos del seminario de complementación para acreditar equivalencias de asignaturas del nuevo plan, de acuerdo al grado de avance en la carrera, a efectos de garantizar que hayan cursado y aprobado la totalidad de los contenidos curriculares básicos obligatorios de la RM 3401-E/17.

El Seminario de Complementación se ofrecerá en los dos cuatrimestres y comprenderá los siguientes contenidos y carga horaria:



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

“Bicentenario del paso a la inmortalidad
del Gral. Manuel Belgrano”

Corresponde Resolución N° 020/2020

1. Módulo 1 del Seminario de Complementación (Lógica y Argumentación): corresponde a Taller de Argumentación Jurídica y Debate (Duración 12 horas: 8 horas presenciales + 4 horas de lecturas y elaboración del trabajo práctico evaluativo).
2. Módulo 2 del Seminario de Complementación (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos): corresponde al Taller de Mediación y Resolución de Conflictos (Duración 12 horas: 8 horas presenciales + 4 horas de lecturas y elaboración del trabajo práctico evaluativo).
3. Módulo 3 del Seminario de Complementación (Ética Profesional, Procedimiento Administrativo y Tutela Procesal de Consumidores y Usuarios), corresponde al Taller de Ética Profesional y al Taller de Derecho de los Consumidores y Usuarios (Duración 16 horas: 12 horas presenciales + 4 horas de lecturas y elaboración del trabajo práctico evaluativo)

El contenido del Módulo 3 referido Procedimiento Administrativo y Tutela Procesal de Consumidores y Usuarios se justifica a partir del análisis del programa de Derecho Civil III correspondiente a los planes de estudios de Abogacía 1995 y 2017 (Res. CD 109/15). Dicho programa aborda todos los contenidos curriculares básicos obligatorios en relación al Derecho de los Consumidores y Usuarios, a excepción del que se complementa con el Módulo 3 del Seminario de Complementación. A saber: Parte I. Unidad I, punto 1.5: Contrato de Consumo. Relación de Consumo. Trato digno. Libertad p/ contratar. Parte II. Unidad III, punto 3.5: El consentimiento en los contratos de consumo. Parte III. Unidad II 2. Prueba. 2.3 La prueba en la Ley de Defensa al Consumidor. 3.3 Interpretación de la Ley de Defensa al Consumidor. Parte VI. Unidad IV. 4.1 Responsabilidad en los contratos de consumo.

De este modo, los/las estudiantes que cuenten con hasta el primer año aprobado de la carrera de Abogacía (planes 1995 o 2017) o Procuración (planes 2013 o 2017), deberán cursar el Módulo 1, los/las estudiantes de la carrera de Abogacía (planes 1995 o 2017) con hasta segundo año aprobado, deberán cursar los módulos 1 y 2 y los/las estudiantes que tengan tercer año o más de la carrera de Abogacía aprobado, deberán cursar los módulos 1, 2 y 3. Siempre pueden optar por cursar las asignaturas correspondientes del plan de estudios 2020.

Para aquellos estudiantes que hayan aprobado actividades curriculares en la carrera Abogacía o afines en esta u otra Universidad, deberán solicitar equivalencias puntuales, las que se registrarán por la normativa vigente a la fecha de la solicitud.

3.3.5.- CONGRUENCIA INTERNA DE LA CARRERA

Se expresa a continuación, en forma resumida, la congruencia de los espacios curriculares planteados con el perfil del profesional y actividades reservadas al título al que se aspira. Se deja constancia que los aspectos indicados en los alcances se encuentran incluidos implícitamente en los ítems correspondientes al Perfil que se enuncian a continuación, por lo cual no figuran en forma explícita en el presente cuadro por resultar redundante.